



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

En la Villa de Campo de Criptana, a 21 de noviembre de 2018, en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación D.^a María Sonsoles Rodríguez Pérez, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.
D^a. María del Pilar Fernández Manzanares.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. M^a Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.
D. Agustín Olivares Muñoz.

Secretaria:

D.^a María Sonsoles Rodríguez Pérez.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y siete minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. PROPUESTAS.

1.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.1.1. PRP 2018/581 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 21-11-2018.

1.- La Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, comunica en relación con nuestra solicitud de subvención para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha, que en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 217 de 7 de noviembre de 2018, se ha publicado la Resolución, resultando beneficiario este Ayuntamiento de Bomba eléctrica.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6afe0fea3d65415d943647136319cc43001

Url de validación <https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros -





2.- La Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, comunica Resolución de 7 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Protección Ciudadana, por la que se renueva la acreditación como Entidad de Voluntariado de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. Nº 218, de fecha 14 de noviembre de 2018, se publica el acuerdo de 7 de noviembre de 2018 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, por el que se nombra Juez de Paz sustituto de Campo de Criptana a D. José María Quintanar Isasi, con DNI: 06238865-T.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. Nº 217, de fecha 13 de noviembre de 2018, se expone al público el acuerdo municipal de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 8/2018 en modalidad de suplemento de crédito.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. Nº 217, de fecha 13 de noviembre de 2018, se expone al público el acuerdo municipal de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 217, de fecha 13 de noviembre de 2018, Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, por el que se hace pública la Resolución de Alcaldía Nº 1358/2018, de 8 de noviembre, nombrando como Coordinador Deportivo de la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación a D. Miguel Angel Muñoz Palomar.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 216, de fecha 12 de noviembre de 2018, Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, relativo a rectificación de Bases del Concurso de Movilidad de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 216, de fecha 12 de noviembre de 2018, publicado extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación de Ciudad Real, de fecha 06-11-2018 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Convenios Culturales 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 216, de fecha 12 de noviembre de 2018, publicado extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación de Ciudad Real, de fecha

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





06-11-2018 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Convenios Culturales 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 216, de fecha 12 de noviembre de 2018, publicado extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación de Ciudad Real, de fecha 06-11-2018 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para el Cultural Provincial 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M Nº 223, de fecha 15 de noviembre de 2018, se publica la Orden 160/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M Nº 224, de fecha 16 de noviembre de 2018, se publica la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M Nº 224, de fecha 16 de noviembre de 2018, se publica la Orden 162/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía+55 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla la Mancha (2018-2020).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. Nº 227, de fecha 16 de noviembre de 2018, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2018, por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.2. INSTANCIAS.

1.2.1. PRP 2018/580 solicitud de utilización de aulas e instalaciones municipales - AULA DEL CIEES.

Se da cuenta de la solicitud presentada por, actuando en nombre y representación de la empresa INNOVA PROFESIONAL CENTRO TECNICO con número de CIF, para la utilización de un aula en el Centro de Empresas de esta localidad, el día; 24 de noviembre del año en curso, de 8:30 a 12:30 horas, al objeto de impartir un curso, así como que se le autorice a D., con número de NIF, a retirar las llaves.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6afe0fea3d65415d943647136319cc43001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros -





Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, ACUERDA por unanimidad:

1º) Autorizar a la empresa INNOVA PROFESIONAL CENTRO TECNICO, la utilización del Aula del CIEES, el día; 24 de noviembre del año en curso, de 8:30 a 12:30 horas, para impartir curso, así como autorizar a D., con número de NIF, a retirar y devolución de las llaves.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Auxiliar de ADL para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

1.2.2. PRP 2018/583 Solicitud de la Asociación de Mujeres Musulmanas ASHARAF.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación de Mujeres Musulmanas ASHARAF (Nº 2018/9516 de 02/11/2018), solicitando un establecimiento equipado con una cocina para realizar un taller de cocina de tres horas a la semana con dos grupos de mujeres, de entre 10 y 15 cada uno, con una duración de noviembre a diciembre de 2018. Curso que impartirán por dos socias voluntarias.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda NO acceder a lo solicitado, al no disponer este Ayuntamiento de locales equipados con cocina para poder ceder el uso.

1.2.3. PRP 2018/584 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales.

Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, ACUERDA por unanimidad:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación de la Banda de Música Filarmónica Beethoven, para la utilización del Teatro Cervantes, los días 27 y 28 de diciembre de 2018, a partir de las 20:00 horas, para celebrar un Concierto de Navidad a cargo de la Banda de Música Filarmónica Beethoven y Banda Juvenil Filarmónica Beethoven.
- ✓ A D., en representación de la Cofradía Jesús Nazareno, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 9 de marzo de 2019, de 18:00 a 20:30 horas, necesitando para ello equipo de sonido y proyector.
- ✓ A D., para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, para realizar ensayos y audición de navidad de Neuromusic-I. de desarrollo cognitivo. Ensayos: 5 y 12 de diciembre de 2018 (de 17:00 a 18:00 horas), y Audición: 19 de diciembre de 2018 (de 18:00 a 19:30 horas).
- ✓ A D., en representación del Club Natación Gigantes, para la utilización del Salón de Actos de la Piscina Cubierta, para el día 15 de diciembre de 2018, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, para celebrar la Asamblea de Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Director de Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





1.2.4. PRP 2018/585 Solicitud en materia de estacionamiento en calle García León.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. (Nº 2018/9778 de 07/11/2018), vecino de la calle García León, nº ... de esta localidad, exponiendo que debido a que la entrada de la cochera de su domicilio del Barrio "Odisea" es diagonal con respecto a la calle y los coches que aparcen en el pequeño hueco que queda entre su cochera y la del número ... tapan la salida, les hace muy complicada la entrada/salida de vehículos; y solicita se pinte de amarillo para prohibir aparcarse el pequeño trozo de acerado que hay entre su garaje (número ...) y la entrada del garaje contiguo (número ...) de la calle García León.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local de fecha 08/11/2018, haciendo constar que, visto que el trozo a pintar es mas pequeño que la longitud de un vehículo normal y que por lo tanto no cogería ninguno aparcado entre las dos cocheras sin que interrumpiese la salida o entrada al solicitante, sería viable pintar de amarillo el trozo de bordillo situado entre el número ... y ...

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en el Decreto nº 336/2015, por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

1.2.5. PRP 2017/586 Solicitud de cambio de sitio del Cementerio Municipal.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a. (Nº 2018/8006 de 14/09/2018) actuando en nombre propio y de su hermana D^a., así como de escrito presentado remitiendo copia del título de propiedad y justificante del pago (Nº 2018/10008 de 12/11/2018), requerido por este Ayuntamiento como mejora de su solicitud; y solicita la inscripción a nombre suyo y de su hermana del sitio Nº del Cementerio Municipal, para sepultura de clase primera, del Patio Virgen del Pilar, Paseo Letra G Pares, que figuraba a nombre de D. (fallecido), acompañando al efecto la conformidad de su hermana D^a., copia del testamento y copia del Título original.

Resultando que, para hacer el cambio de nombre del Título del Cementerio Municipal, se debe aportar el original.

Teniendo en cuenta que lo solicitado no conlleva el cobro de tasa municipal, al no constituir ningún supuesto de hecho de los contemplados en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 3015, cuyo tenor literal es; "Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal tales como: concesiones a 75 años, derechos de arrendamiento y traslados y exhumaciones."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero: Acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el plazo máximo que permite la legislación vigente (artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Segundo: Ordenar la inscripción del título de referencia a nombre de D^a. y D^a., salvo tercero con mejor derecho.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Tercero: Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado del mismo al encargado del Cementerio Municipal.

1.2.6. PRP 2018/587 Solicitud de Autorización para instalación de Circo por "CIRCO PARADA".

EXPEDIENTE: 2018/2412

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a, en representación del "CIRCO PARADA" (Nº 018/9913 de 09/11/2018, solicitando Autorización para instalar en esta localidad durante los días comprendidos entre el 21 de diciembre de 2018 y el 1 de enero de 2019, el Circo referido.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 12/11/2018, y de acuerdo con la normativa establecida en la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando que, entre la documentación aportada, debe aportar Declaración Responsable.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA lo siguiente:

1º) Establecer el aforo máximo de espectadores, de acuerdo con el proyecto presentado en 300 personas, tal y como requiere el art. 41.d) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; apercibiendo a la interesada de que en todo caso la presente autorización queda condicionada al estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal, así como a la no exhibición de animales.

2º) Respecto a la ocupación del solar propiedad de este Ayuntamiento, autorizar la ocupación del espacio disponible en el solar propiedad de este Ayuntamiento situado frente a la Avenida Hermanos Manzanera "Aparcamiento del Mercadillo" de esta localidad, autorización que se otorga a precario y sin creación de derechos a favor del titular; debiendo llevarse a cabo la instalación del circo presentado con estricta sujeción al proyecto técnico sin que pueda ponerse en funcionamiento en tanto no se acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal, que se acompaña como Anexo I; y se deposite una fianza por importe de 500,00 Euros.

Igualmente, y antes de la puesta en marcha del CIRCO, deberá aportar una Declaración Responsable del cumplimiento de la legislación de aplicación.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Jefe de la Policía Local e Ingeniero Técnico Municipal, así como al Departamento de Rentas, para la liquidación de la tasa correspondiente por la ocupación de un bien de dominio público.

1.3. OBRAS Y LICENCIAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	29/11/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	29/11/2018	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





1.3.1. PRP 2018/528 Licencia Urbanística de Demolición de Obras Expt. Ref.Nº2018/2089.

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para Demolición de Vivienda (Expte. Ref.G.Nº 2018/2089) incoado a instancia de **D.** en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda en planta baja y primera, en solar sito en calle Cristo de Villajos, nº ..., de esta localidad, con referencia catastral ...

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 11 de Octubre de 2018, y por la Técnico Urbanista, en fecha de Abril de 2018, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

1º) Conceder licencia urbanística a D., para demolición de vivienda en la calle Cristo de Villajos, nº ... de esta localidad, con una superficie total construida de ... m2, y volumen a demoler de ... m3, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 3 de Agosto de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Euros, mas € de presupuesto de ejecución material correspondientes al cerramiento de la finca y con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, es obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata.**
- f) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- g) Los ESCOMBROS serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

2º) Comunicar a D. que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001	
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

4º) Finalmente, informar que la presente licencia conlleva autorización para ocupar la vía pública con la instalación de 2 contenedores por un período de tres días ni para corte del tráfico de la misma, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

1.3.2. PRP 2018/531 Licencia Urbanística para Obras de Demolición y ejecución de Nave Agrícola, Expte.Ref.G.Nº 2018/1585.

Visto el expediente de Licencia Urbanística para obras de Demolición y Ejecución de nueva Nave Agrícola (Expte. Ref.G.Nº 2018/1585) incoado a instancia de D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de edificio existente y la nueva construcción de nave diáfana en planta baja para uso de guarda de aperos, en solar sito en calle República de Costa Rica nº ..., de esta localidad, con referencia catastral ...

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 16 de Octubre de 2018, y por la Técnico Urbanista, de fecha 29 de Octubre de 2018, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.** para obras de demolición de garaje existente y la nueva construcción de Nave almacén para aperos agrícolas en planta baja, en solar sito en calle República de Costa Rica, nº ..., de esta localidad, sobre solar de superficie m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso almacén	120,00 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	120,00 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 26 de Octubre de 2017, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

I. En cuanto a la demolición:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	29/11/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	29/11/2018	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





- a. Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b. Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c. Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d. Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e. En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f. Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

II. En cuanto a la nueva ejecución:

- a) Solo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- b) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocre, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas. También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otro materiales.
- c) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

d) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6afe0fea3d65415d943647136319cc43001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros -





Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

1.3.3. PRP2018/532 Licencia Integrada de Actividad y Obra, (Expte. Ref.G.Nº: 2018/908).

Se da cuenta de la documentación presentada por Dª., actuando en nombre propio, en solicitud de Licencia Integrada de Obra y de Actividad para "Proyecto de Acondicionamiento y Actividad de local para Laboratorio de Prótesis Dental", a desarrollar en nave existente en solar sito en Avda. Comunidad de Murcia nº, de esta localidad, con referencia catastral

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 26 de junio de 2018 y 16 de octubre de 2018 que obran incorporados al expediente, así como de la Técnico de Urbanismo de fecha 29 de Octubre del corriente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º.) Conceder licencia urbanística para obras a **Dª.** para las obras de adaptación de Nave existente con acondicionamiento y medidas correctoras para la implantación de actividad calificada consistente en "Laboratorio de Prótesis Dental", con emplazamiento en Avda. Comunidad de Murcia nº ..., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIAS CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso industrial.....131,56 m2

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Planta Primera.....uso industrial.....	160,09 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	291,65 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 4 de mayo de 2018 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

a) Deberán implantarse los condicionantes impuestos por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 16 de Octubre de 2018 y que se relacionan más abajo.

3º). Conceder a **Dª.** licencia de instalación para actividad de "Laboratorio de Prótesis Dental", a desarrollar en dicha Nave, sita en Avda. Comunidad de Murcia nº ..., de esta localidad, actividad calificada como Molesta y Nociva por el Ingeniero Técnico Municipal, debiendo implantarse la medidas y demás observaciones referidas en su Informe debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

a) Estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas el informe de Emergencias Ciudad Real.

b) Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc.. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.

c) Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente BOP Nº 10, de fecha 22-01-2010.

d) Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.

e) Que se instalen los equipos de protección contra incendios recogidos en la documentación aportada o los recogidos en el informe definitivo de Emergencias de Ciudad Real, quedando recogido en el certificado del técnico director de obra expresamente.

f) Los residuos generados en la actividad que se consideren peligrosos o no peligrosos, deberán ser entregados a gestor autorizado para su procesamiento de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o legislación vigente de aplicación.

g) Se justificará una vez concluidas las obras tanto el apartado II.3.13. Instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire y el apartado II.4.6. Instalaciones en fachadas del TRPOM.

4º). Asimismo, advertir al interesado que **una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentado declaración responsable en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios.**

5º) Finalmente, comunicar a **Dª.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
29/11/2018	
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	
Firma 1 de 2	ALCALDE
29/11/2018	
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





6º) La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

7º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

1.3.4. PRP 2018/560 Licencia Integrada de Actividad y Obra, (Expte. Ref. G. Nº: 2018/1039).

Se da cuenta de la documentación presentada por D., actuando en nombre y representación de la mercantil S.L, con CIF:, en solicitud de Licencia Integrada de Obra y de Actividad para "**Proyecto de Actividad y Medidas Correctoras para Ampliación de Actividad a Nave Industrial Existente**", a desarrollar en la Nave Nº ..., del Polígono Industrial, sito en Avd. de la Industria ..., de esta localidad, parcela con referencia catastral

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 3 de julio de 2018 y 31 de octubre de 2018 que obran incorporados al expediente, así como de la Técnico de Urbanismo de fecha 6 de Noviembre del corriente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º.) Conceder licencia urbanística para obras a la mercantil S.L, para obras de adaptación de nave e instalación de medidas correctoras para el desarrollo de actividad calificada consistente en "**Oficinas Administrativas, Taller, Ensamblaje, Recambios y Almacén de Suministros Industriales**" con emplazamiento en la NAVE .. del Polígono Industrial sito en Avda. de la Industria, de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero Industrial D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 16 de octubre de 2017 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

- a) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas en el informe definitivo de Emergencias de Ciudad Real.
- b) Deberán implantarse el resto de condicionantes impuestos por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 31-10-2018, una copia del cual se acompaña al presente como documento **Anexo I.**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





2º). Conceder a S.L, licencia de instalación para actividad de "**Oficinas Administrativas, Taller, Ensamblaje, Recambios y Almacén de Suministros Industriales**", a desarrollar en dicha NAVE 2, sita en el Polígono Industrial con emplazamiento en Avd. de la Industria ..., de esta localidad, actividad calificada como Molesta, por el Ingeniero Técnico Municipal, por la producción de ruidos, vibraciones y polvo, debiendo implantarse la medidas y demás observaciones referidas en su Informe que se acompaña como Anexo I, debiéndose cumplir su condicionado.

3º). Asimismo, advertir al interesado que **una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentado declaración responsable en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios.**

4º) Finalmente, comunicar a S.L, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

5º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

1.3.5. PRP 2018/562 Licencia 1ª Ocupación para Nave-Almacén para Guarda de Aperos (Expte. Ref. G. Nº: 2018/2241).

Se da cuenta de la documentación presentada por Dª. en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de Nave con uso de Almacén de guarda de aperos, en planta baja diáfana, construida en solar sito en calle Barrionuevo nº, de esta localidad, con referencia catastral

Resultando, que en fecha 2 de Mayo de 2.018, se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia Urbanística para la construcción de Nave- Almacén en planta baja diáfana para uso de guarda de aperos en solar sito en calle Barrionuevo nº ..., de esta localidad, con una superficie construida total de m2, Expte. Ref. G. Nº 2018/477.

Resultando, que con fecha 29 de Octubre de 2018 se solicitó Licencia de 1ª Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2018/2241, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra, visado por el correspondiente Colegio Oficial.

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 6 de Noviembre del año en curso así como el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 6 de Noviembre de 2018.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D^a., para las obras construidas de Nave-Almacén para uso de guarda de aperos en planta baja diáfana, amparadas en la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Mayo de 2018.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

1.3.6. PRP 2018/565 Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. N°2018/851.

Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.N° 2018/851) incoado a instancia de D^a. en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de piscina en parcela con vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, en finca sita en calle Alto nº c/v C/Barrionuevo nº, de esta localidad, con referencia catastral ...

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 2 de Noviembre de 2018, y por la Técnico Urbanista, de fecha 7 de Noviembre de 2018, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a D^a. para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de piscina, en parcela con vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, en finca sita en calle Alto, nº c/v C/Barrionuevo nº, de esta localidad, sobre solar de superficie m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso piscina	23,60 m2
-----------------------------------	-----------------

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 30 de Octubre de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a D^a. que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

1.4. OTROS ASUNTOS.

1.4.1. PRP 2018/591 Aprobación Bases para la Contratación de Jóvenes Cualificados.

Se da cuenta de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de 3 puestos de trabajo, con cargo al Programa para Financiar Proyectos para el Empleo de Personas Jóvenes Cualificados, inscritas en el sistema nacional de Garantía Juvenil, cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Fondo Social Europeo, y el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por cinco votos a favor, de los cuales tres son del Grupo Popular, uno del Grupo Socialista y uno de UP y D, y una abstención de IU-Ganemos, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el proceso de contratación laboral temporal referido y que acompañan a la presente como documento Anexo.

Segundo.- En consecuencia, convocar el correspondiente procesos selectivo, ordenando la inserción de un anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana y página web.

1.4.2. PRP 2018/592 Cuadrante de servicio de la Policía Local para el año 2019.

Por el Jefe de la Policía Local se informa del Cuadrante de servicio de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, para el año 2019; continuación del desarrollado el año anterior, en base al acuerdo al que se llegó en reunión del 29 de febrero de 2012.

Resultando que se ha dado traslado del referido Cuadrante al Concejal Delegado de Policía Local y Concejal Delegada de Personal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. PROPUESTAS URGENTES.

2.1. INSTANCIAS.

Se justifica la urgencia por la Presidencia en razones de tiempo. Se procede a la votación de la urgencia que es aprobada por unanimidad.

2.1.1. PRP 2018/598 Solicitud de Autorización para rodaje en la Sierra de los Molinos, por OMICRON PERSEI 8, S.L.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la Productora Audiovisual de Barcelona (Nº 2018/10249 de 19/11/2018), exponiendo que están preparando un Videoclip para la Artista galardonada recientemente con dos Premios Grammy Latinos, y quieren grabar este Videoclip en la Sierra de los Molinos de esta localidad, los días 28 y 29 de noviembre de 2018, tanto en el interior de uno de los Molinos, como en el exterior y alrededores; solicitando Autorización para el rodaje de referencia, así como la cesión de uso de la Oficina de Turismo como base de operaciones para los días referidos, una nave o espacio municipal para poder recrear un interior del Molino de forma controlada, poder hacer explosiones de humo y efectos de FX durante la grabación.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20/11/2018, en el que, entre otras consideraciones, hace constar:

“Se aportará póliza de seguro de responsabilidad civil la empresa productora, por un importe mínimo de 600.000, 00 € por los posibles daños que puedan sufrir los bienes a rodar como son los Molinos de Viento y el entorno de la Plataforma Molinera, junto con la declaración responsable preceptiva.

Si fuera necesario la puesta en marcha de algún Molino de Viento o incluso su manipulación, se deberá aportar contrato con empresa de reconocida solvencia para la manipulación de los Molinos de Viento, en el cual se comprometa a realizar la puesta en marcha y/o manipulación de los elementos móviles, con todas las garantías técnicas y de seguridad necesarias. Esta empresa deberá tener suscrita a su vez póliza de seguro de responsabilidad civil por un valor no inferior a 300.000,00 €.

La grabación en el interior del Molino de Viento a determinar previamente, en todo caso, en Molino no Histórico no supondrá modificación de su estructura interna o externa, considerándose que los elementos necesarios para el rodaje a instalar, se cataloguen como “atrezzo”, debiendo supervisarse este tipo de instalaciones.

En caso necesario de modificación de cualquier instalación de titularidad municipal, se notificará esta necesidad y se estará a lo dispuesto por el departamento competente, se procurará que los vehículos se dispongan en el aparcamiento dispuesto en la parte trasera del solar del Depósito de Agua, para realizar el menor impacto visual a la Plataforma Molinera.

En caso de daño o desperfecto a los Molinos de Viento o su entorno, el interesado será el responsable de la reparación de los daños con sus propios medios, o mediante contrato a terceros.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	29/11/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	29/11/2018	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Respecto a posibles controles o cortes de acceso, se presentará petición previa para su coordinación con la Policía Local y Urbanismo del municipio.

Cualquier tipo de residuo generado por la acción de la grabación, deberá gestionarse adecuadamente, y será asumido por la productora de la grabación.

A su vez, si fuera necesario realizar un vuelo con dron, la documentación acreditativa de la empresa o persona física, que sea responsable del vuelo del dron.

Respecto a las instalaciones accesorias e inmuebles necesarios para el resto de zonas de grabación, se hace extensivo lo recogido en el informe redactado."

Visto el epígrafe 6 de la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 308, Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, y teniendo en cuenta que la actividad para la cual se solicita autorización tiene valor cultural, por lo que no procede liquidación alguna.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder la autorización solicitada, en los términos y con las condiciones señaladas en el Informe emitido por el Servicio Técnico Municipal.

Segundo.- Con carácter previo a la realización del rodaje deberá presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil y para el caso de requerir el funcionamiento de algún molino, el contrato con empresa de reconocida solvencia al que hace referencia el Informe Técnico emitido.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la productora solicitante, Concejal Delegada de Turismo, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

2.2. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Por la Alcaldía se justifica la urgencia, en que en las fechas en que estamos cuanto antes se haga mejor. Se procede a la votación de la urgencia que es aprobada por cuatro votos a favor, de los cuales tres son del Grupo Popular y uno de UP Y D, una abstención del Grupo Socialista y un voto en contra de IU-Ganemos.

2.2.1. PRP 2018/577 Aprobación Bases para aprovechamiento especial de utilización Carpa-Auditorio durante las fiestas de Navidad.

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a., Concejal Delegada de Festejos.

Vista la necesidad por esta Concejalía de proceder a licitar el aprovechamiento especial de UTILIZACION DE LA CARPA- AUDITORIO SITUADA EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD.

Resultando que, al objeto de atender la necesidad de aprovechamiento de la utilización de la Carpa- Auditorio situada en el Recinto Ferial durante las Fiestas de Navidad, de 23 de diciembre de 2018 a 6 de enero de 2019.

La citada contratación tiene la naturaleza de un contrato patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y el plazo de duración que se propone es del 23 de Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Diciembre de 2018 al 6 de Enero de 2019 siendo necesario someter a concurrencia y cuyo precio en forma de canon es de 500 € (sin IVA) más el 21 % de IVA siendo la cuantía total con impuestos de 605 €.

Se propone por esta Concejalía la no tramitación telemática del expediente de contratación a través de la Plataforma de contratos del Estado, y por tanto establecer la presentación manual de las ofertas, de manera excepcional para esta licitación en concreto fundamentado en la falta de experiencia en la tramitación de procedimientos similares en la Plataforma de contratos del Estado.

El Órgano de Contratación a quien le corresponde la competencia para contratar es la Junta de Gobierno Local , con arreglo a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda apartado 9º de la LCSP y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local nº 336/2015.

Por cuanto antecede y, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del LCSP la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, por cuatro votos a favor, de los cuales tres son del Grupo Popular y uno de UP Y D, una abstención del Grupo Socialista y un voto en contra de IU-Ganemos, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Iniciar el expediente Nº 2018/2206, de carácter patrimonial para la concesión de aprovechamiento de utilización especial de la Carpa-Auditorio situada en el Recinto Ferial, al objeto de atender las Fiestas de Navidad 2018/2019, el cual se tramitará por procedimiento abierto y cuyo plazo de duración de la autorización es del 23 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019, y precio en forma de canon al alza de 500 Euros más IVA (605 €).

SEGUNDO. Aprobar el pliego de condiciones administrativas.

TERCERO. Insertar anuncio de la licitación en el tablón de anuncios municipal a efectos de general conocimiento.

Se procede a justificar la urgencia por el Concejal delegado de Educación, fundamentando que es para que pueda cobrar la gente, posteriormente se procede a la votación de la urgencia de la siguiente Propuesta, que es aprobada por unanimidad.

2.2.2. PRP 2018/594 Propuesta de acuerdo de aprobación de Premios del Concurso de Jornadas Educativas 2018.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, y en base a las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Primero.- Aprobar el pago y la relación de beneficiarios premiados conforme a lo establecido en el acta del fallo del jurado de fecha 15 de octubre del presente ejercicio, con arreglo al siguiente detalle:

Premio Especialidad	Beneficiario	Importe total premios
CONCURSO DE CARTELES		100 €
CONCURSO DE CARTELES (Mención Especial)		50 €
CONCURSO DE FOTOGRAFIA (1ª Categoría)		100 €
CONCURSO DE FOTOGRAFIA (2ª Categoría)		100 €
CONCURSO DE FOTOGRAFIA (3ª Categoría)		100 €
CONCURSO DE FOTOGRAFIA (Mención Especial)		50 €
CONCURSO DE VIDEO (1ª Categoría)		100 €
CONCURSO DE VIDEO (3ª Categoría)		100 €
	TOTAL	700,00 €

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 326.00-481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Segundo.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Concejalía de Educación, a los efectos oportunos.

Se justifica la urgencia, en que al haberse adjudicado definitivamente el contrato y contar ya con el Informe Jurídico y de la Mesa de Contratación en relación a los recursos están esperando la respuesta los recurrentes, habiendo alguno ya preguntado por la resolución de los mismos. Se procede a la votación de la urgencia, que es aprobada por unanimidad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO
ALCALDE
29/11/2018
Firma 2 de 2
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ
SECRETARIA
29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.2.3. PRP 2018/599 Resolución recursos deS.L. yS.L., al acto de exclusión de sus ofertas en la licitación del contrato de obras de ampliación del cementerio ABS.O/2/2018 (EXP. 1717/2018).

Visto las actas de la Mesa de contratación publicadas en el perfil de contratante, relativas a sus sesiones de fecha 26, 31 de octubre y 9 de noviembre del año en curso.

Vistos los recursos interpuestos por las mercantilesS.L (de fecha 05/11/2018 y nº de registro de entrada 2018/9574) yS.L (de fecha 07/11/2018 con nº de registro de entrada 2018/9814) al acto de exclusión de sus ofertas en la licitación del contrato de obras de ampliación del cementerio municipal ABS.O/2/2018 tramitado por procedimiento abierto simplificado, por su falta de inscripción en el ROLECE o Registro Autonómico equivalente, a fecha fin del plazo de presentación de ofertas. Aludiendo ambos recurrentes a la recomendación de fecha 24 de Septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público.

Visto el informe jurídico de fecha 15/11/2018 y el informe de fecha 19/11/2018 emitido por la Mesa de contratación a solicitud del órgano de contratación, en relación a los recursos interpuestos por las mercantiles.

Considerando que ambos recursos se tratan de recursos de alzada cuya resolución compete al órgano de contratación. Así se desprende del informe jurídico de fecha 15/11/2018, que dice;

Respecto al tipo de recurso administrativo que se trata, se ha de destacar el Informe 48/08, de 29 de enero de 2009 "Dudas respecto a qué recursos se pueden interponer en la adjudicación provisional en los contratos de regulación no armonizada" que dice; "Ello nos lleva a la cuestión relativa a la competencia para resolver el recurso y consiguientemente a la clase de recurso que puede interponerse: alzada o reposición. A este respecto, tanto si los actos de trámite anteriores a la adjudicación provisional son dictados por la Junta de Contratación, cuando la haya, como si lo son por la Mesa de contratación, se trata de actos que no agotan la vía administrativa, por lo que deberá ser objeto de recurso de alzada ante el órgano (Alcalde o Pleno, según los casos) que sea superior jerárquico de la Mesa por estar ésta adscrita a él. En el caso del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y teniendo en cuenta el Decreto nº 336/2015 de 24 de junio de 2015, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, sería ésta la competente.(...)".

Siendo el acto recurrido (exclusión de los licitadores) susceptible de recurso, así en el informe jurídico obrante en el expediente se manifiesta:

"(...) el acto de la mesa de contratación de inadmisión o exclusión de ofertas se trata de un acto de trámite que cumple lo preceptuado en el artículo 44 LCSP como para ser susceptible de recurso administrativo ordinario, de acuerdo a la Ley

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).(…)

(…)de acuerdo a la letra b) del apartado 2 del artículo 44 LCSP son susceptibles de recurso los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas. No cabe el tramitarlo como un defecto de tramitación manifestado a efectos de su corrección de acuerdo al artículo 44.3 LCSP, puesto que es acto susceptible de recurso de acuerdo al apartado 2º de este artículo....”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, como órgano de contratación en base al Decreto de delegación de competencias nº 336/2015, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por la mercantil yS.L. (de fecha 05/11/2018 y nº de registro de entrada 2018/9574) en relación a su exclusión del procedimiento de licitación tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana para la adjudicación de las obras por procedimiento abierto simplificado de ampliación del cementerio municipal, ABS.O/2/2018, por su falta de inscripción en el ROLECE a fecha de fin del plazo de presentación de ofertas.

La desestimación del recurso, en base a los informes obrantes en el expediente, se fundamenta en lo siguiente:

La mesa de contratación ajustó su actuación a lo preceptuado en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que textualmente dice;

"De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia."

Cláusula coincidente con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), cuyo tenor literal es:

4. "a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Disposición Transitoria 3ª de la LCSP, exigía el estar inscrito en el ROLECE para el procedimiento simplificado con carácter obligatorio a los 6 meses de la entrada en vigor de la Ley. De acuerdo a la Disposición Final Decimosexta de la LCSP la entrada en vigor de esta Ley se producía a los 4 meses de su publicación en el B.O.E. La LCSP se publicó en el B.O.E. el 9 de noviembre de 2017. Por lo que, el 9 de Septiembre de este año 2018 era la fecha en la que comenzaba a ser obligatoria la inscripción en el ROLECE para concurrir a los procedimientos de licitación tramitados por procedimiento abierto simplificado.

Ni el Pliego ni la LCSP abogan por la mera solicitud de inscripción si no que exigen para poder participar el estar convenientemente inscritos en el ROLECE yS.L., no estaba inscrita a fecha fin del plazo de presentación de ofertas.

Por lo que, se considera que la actuación de la mesa excluyendo a todos aquellos licitadores que a fecha fin del plazo de presentación de ofertas no estuvieran debidamente inscritos en el ROLECE es ajustada a derecho.

En relación a la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación al requisito de inscripción en el ROLECE del Artículo 159 LCSP, de fecha 24 de septiembre de 2018, aludida por el recurrente, como su propio nombre indica se trata de una RECOMENDACIÓN y por lo tanto no tiene carácter obligatorio/vinculante.

La propia recomendación (de fecha posterior a los Pliegos que rigen la licitación que nos ocupa puesto que tal recomendación es de fecha 24/09/2018 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de septiembre de 2018), no pone en duda la obligatoriedad de la inscripción, así en su punto 1 "Introducción" dice; *"El artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, estable un requisito de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado cual es que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos (...), en la fecha final de presentación de las proposiciones. El carácter obligatorio de este requisito no es discutible y ya ha sido puesto de manifiesto por la doctrina y por algún órgano consultivo".*

La concurrencia no se ha visto limitada, puesto que en la licitación han concurrido empresas que sí estaban inscritas en el ROLECE cuando presentaron su oferta, y por consiguiente, eludir la aplicación del requisito de inscripción exigido tanto en la Ley de Contratos como en el Pliego atentaría contra el principio de legalidad e igualdad.

SEGUNDO. DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por la mercantilS.L. (de fecha 07/11/2018 y nº de registro de entrada 2018/9814) en relación a su exclusión del procedimiento de licitación tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana para la adjudicación de las obras por procedimiento abierto simplificado de ampliación del cementerio municipal, ABS.O/2/2018, por su falta de inscripción en el ROLECE a fecha de fin del plazo de presentación de ofertas.

La desestimación del recurso, en base a los informes obrantes en el expediente, se fundamenta en lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	29/11/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	29/11/2018	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





La mesa de contratación ajustó su actuación a lo preceptuado en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que textualmente dice;

"De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia."

Cláusula coincidente con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), cuyo tenor literal es:

4. *"a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia."*

La Disposición Transitoria 3ª de la LCSP, exigía el estar inscrito en el ROLECE para el procedimiento simplificado con carácter obligatorio a los 6 meses de la entrada en vigor de la Ley. De acuerdo a la Disposición Final Decimosexta de la LCSP la entrada en vigor de esta Ley se producía a los 4 meses de su publicación en el B.O.E. La LCSP se publicó en el B.O.E. el 9 de noviembre de 2017. Por lo que, el 9 de Septiembre de este año 2018 era la fecha en la que comenzaba a ser obligatoria la inscripción en el ROLECE para concurrir a los procedimientos de licitación tramitados por procedimiento abierto simplificado.

Ni el Pliego ni la LCSP abogan por la mera solicitud de inscripción si no que exigen para poder participar el estar convenientemente inscritos en el ROLECE yS.L., no estaba inscrita a fecha fin del plazo de presentación de ofertas.

Por lo que, se considera que la actuación de la mesa excluyendo a todos aquellos licitadores que a fecha fin del plazo de presentación de ofertas no estuvieran debidamente inscritos en el ROLECE es ajustada a derecho.

En relación a la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación al requisito de inscripción en el ROLECE del Artículo 159 LCSP, de fecha 24 de septiembre de 2018, aludida por el recurrente, como su propio nombre indica se trata de una RECOMENDACIÓN y por lo tanto no tiene carácter obligatorio/vinculante.

La propia recomendación (de fecha posterior a los Pliegos que rigen la licitación que nos ocupa puesto que tal recomendación es de fecha 24/09/2018 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de septiembre de 2018), no pone en duda la obligatoriedad de la inscripción, así en su punto 1 "Introducción" dice; "El artículo

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, estable un requisito de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado cual es que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos (...), en la fecha final de presentación de las proposiciones. El carácter obligatorio de este requisito no es discutible y ya ha sido puesto de manifiesto por la doctrina y por algún órgano consultivo”.

La concurrencia no se ha visto limitada, puesto que en la licitación han concurrido empresas que sí estaban inscritas en el ROLECE cuando presentaron su oferta, y por consiguiente, eludir la aplicación del requisito de inscripción exigido tanto en la Ley de Contratos como en el Pliego atentaría contra el principio de legalidad e igualdad.

TERCERO. Notifíquese a los recurrentes el presente acuerdo, con la advertencia que al haber recurrido el acto de exclusión (acto de trámite susceptible de recurso –artículo 44.2 LCSP-) no se puede posteriormente recurrir por los mismos licitadores el acto de adjudicación, puesto que no es acumulativo sino de carácter subsidiario, a fin de impedir una “doble acción” (esta es la postura unánime de los Tribunales Administrativos de recursos contractuales, así entre otras pueden destacarse las Resoluciones 50 y 107/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y Resoluciones 77 y 100/2013 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE 3 PUESTOS DE TRABAJO, CON CARGO AL PROGRAMA PARA FINANCIAR PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JOVENES CUALIFICADOS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL, COFINANCIADO POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EL FONDO SOCIAL EUROPEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.

1.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6afe0fea3d65415d943647136319cc43001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros -





Es objeto de las presentes bases la contratación en régimen laboral temporal, de los siguientes puestos de trabajo, al amparo de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (2018/9375):

- Un puesto de **Abogado**.
- Un puesto de **Economista o Graduado en Dirección y Administración de Empresas**.
- Un puesto de **Arquitecto o Ingeniero de Edificación**.

La modalidad de contratación será por obra o servicio a tiempo completo, con una duración estimada de 12 meses.

2.- SISTEMA DE PROVISIÓN.-

El sistema de selección a utilizar será el **concurso**, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

3.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS GENERALES.-

Podrán participar en este proceso selectivo las personas **mayores de 18 años y menores de 30 años** que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Estar inscritas como **beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.
- b) Estar en **posesión de la titulación universitaria** o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, indicados en el punto siguiente.
- c) Estar inscrito como **demandante de empleo** antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

3.3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TITULACIONES.

3.3.1.- Un puesto de Abogado:

Estar en posesión de la titulación de **Graduado en Derecho** o título oficialmente reconocido como equivalente.

- 3.3.2.- Un puesto de Economista o Graduado en Dirección y Administración de Empresas:

Estar en posesión de la titulación de **Graduado en Económicas o en Dirección y Administración de Empresas (ADE)** o título oficialmente reconocido como equivalente.

3.3.3.- Un puesto de Arquitecto o Ingeniero de Edificación:

Estar en posesión de la titulación de **Arquitecto o Graduado en Ingeniería de Edificación** o título oficialmente reconocido como equivalente.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6afe0fea3d65415d943647136319cc43001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros -





4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Serán causas de exclusión, no cumplir con los requisitos generales y específicos, establecidos en la base 3 anterior.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

Para la selección de las personas a contratar, que deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 3 de esta convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios por orden de prioridad:

- Mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En caso de **empate** entre candidatos por bloques de prioridad, este se resolverá dando preferencia a aquellos que tengan mayor antigüedad como demandantes de empleo.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se podrán presentar **desde el día 23 de Noviembre de 2.018 hasta el día 30 de Noviembre de 2018 y hasta las 14 horas**, presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.campodecriptana.es>), o realizarse con arreglo a alguna de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 15 de Octubre, **en cuyo caso deberá remitirse copia de la solicitud y de la documentación requerida escaneada, en el mismo plazo establecido anteriormente, al correo electrónico: laboral@campodecriptana.es.**

A la solicitud se adjuntará la siguiente **documentación**:

- Modelo de instancia oficial.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Copia de la titulación exigida para el puesto solicitado.

7.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La Comisión de Selección ordenará a los aspirantes por criterios de prioridad según los establecidos en la convocatoria y se elevará por la citada Comisión de Selección al órgano competente para su aprobación, cuyo resultado será insertado en el tablón de anuncios y página web municipal.

8.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, los solicitantes dan su autorización expresa para que se utilicen los
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/11/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6afe0fea3d65415d943647136319cc43001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Campo de Criptana, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

Los solicitantes manifestarán en su solicitud, la autorización para que por parte de este Ayuntamiento se soliciten a las distintas Administraciones la información y documentación necesaria para comprobar la veracidad de los méritos alegados por los aspirantes.

9.- BOLSA DE TRABAJO.-

Los solicitantes que no hayan resultado seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo con objeto de cubrir posibles bajas o renunciaciones; Bolsa que recogerá a todos los aspirantes clasificados según orden de puntuación obtenida.

En cualquier caso, la bolsa de empleo tendrá la misma duración que la de los contratos objeto de la convocatoria.

10.- NORMA FINAL.-

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases y en la Orden 131/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

En Campo de Criptana, en fecha que figura al margen.
EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente
Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	29/11/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	29/11/2018	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6afe0fea3d65415d943647136319cc43001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros -

